



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--|---|
| Proceso | REORGANIZACION EMPRESARIAL |
| Radicado No. | 23-162-31-03-002-2020-00110-00 |
| Demandante: | FRANKLIN DE JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ |
| Demandado: | - . BANCO BBVA DE COLOMBIA - BBVA |
| | - . MARIA ANGELICA GONZALEZ PASTRANA |
| | - . NEIDER CHARRASQUIEL PICO |
| | - . MARTHA ISABEL CORENA CORTES |
| | - . MARLENY DEL CARMEN CASSIANI CASTILLO |
| | - . ANDRES MAURICIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ |
| | - . SERVICER S.A.S |
| | - . DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN |
| | - . OLIDES JOSEFA VELASQUEZ |
| | - . UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP |
| - . VALENTIN JOSE CHICA HERNANDEZ | |

Al despacho el presente proceso, habida cuenta de que existen solicitudes por resolver, por lo que se procede a su estudio de la siguiente manera.

CUMPLIMIENTO DE NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO

A través de memorial de fecha 05 de febrero de 2021, el demandante FRANKLIN DE JESUS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con funciones de promotor dentro de este proceso de reorganización empresarial, allega constancia de notificación de la admisión del presente proceso a sus acreedores, así como al Ministerio Público y a la Dirección de Impuestos y Aduanas, ordenado en los numerales 11 y 13 del auto primigenio.

Sin embargo, no sucede lo mismo con respecto de las órdenes dadas en los numerales 5° y 6° del auto admisorio, razón por la cual se le requerirá para que cumpla con la carga impuesta.

MEMORIALES BANCO BBVA

- . El día 27 de mayo de 2021, Banco BBVA allegó memorial poder, donde en ocasión a este trámite especial, confirió poder para actual a la sociedad

DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S, persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT 900.838.877-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y con correo electrónico alvaro.delvallea@gmail.com, representada legalmente por el Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748, abogado en ejercicio con T.P. No. 148.968, razón por la cual, se procederá a reconocerle personería para actuar dentro de este proceso, conforme a las facultades y fines del mandato allegado.

-. El día 10 de febrero de 2022, el apoderado judicial de BANCO BBVA solicita al despacho le sea remitido link de acceso al expediente judicial, frente a dicha solicitud, se indica al peticionario, que este proceso se encuentra habilitado para su revisión en la plataforma web TYBA, donde se encuentran cargadas todas las actuaciones que han sido adelantadas dentro del trámite del mismo.

MEMORIAL UGPP

A través de memorial de fecha 10 de febrero de 2022, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, dispuso la remisión integral de la actuación adelantada en el proceso del asunto, adelantado contra el deudor FRANKLIN DE JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con CC 78027213. El título ejecutivo base del proceso es la Resolución RDO-2021-00235 del 16 de marzo de 2021.

Razón por la cual, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se dispondrá incorporar al proceso de reorganización el expediente de cobro coactivo N° 119449 remitido por la UGPP mediante memorial de 10 de febrero de 2022, para efectos de consideración del crédito.

ESCRITO DE NULIDAD PRESENTADO POR EL DEMANDANTE – PROMOTOR FRANKLIN DE JESUS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

A través de memorial adiado 05 de abril de 2022, el demandante FRANKLIN DE JESUS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con funciones de promotor dentro de este proceso de reorganización empresarial, radica ante este despacho escrito que denomina “SOLICITUD DE NULIDAD, DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y ENTREGA DE TÍTULOS DEPÓSITO” respecto de las actuaciones adelantadas dentro del PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA UGPP EL EXP. NO. 20191520058001837, que fue allegado a este proceso el día 10 de febrero de 2022.

Razón por la cual, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P. se dispondrá, que por secretaria se corra traslado del escrito de nulidad antes relacionado, para los efectos del inciso 4° del artículo 134 de la misma obra. Y se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al demandante FRANKLIN DE JESUS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con funciones de promotor dentro de este proceso, para que cumpla con la carga procesal impuesta en los numerales 5° y 6° del auto que admitió la solicitud de reorganización.

SEGUNDO: RECONOCER Y TENER a la sociedad DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S, persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT 900.838.877-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y con correo electrónico alvaro.delvallea@gmail.com, representada legalmente por el Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748, abogado en ejercicio con T.P. No. 148.968, como apoderado judicial de BANCO BBVA, conforme al mandato que le fuera conferido y aportado a este trámite.

TERCERO: INCORPORAR al proceso de reorganización el expediente de cobro coactivo N° 119449 remitido por la UGPP mediante memorial de 10 de febrero de 2022, para efectos de consideración del crédito, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

CUARTO: POR SECRETARÍA correr traslado del escrito de nulidad presentado por el demandante FRANKLIN DE JESUS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con funciones de promotor dentro de este proceso de reorganización empresarial, para los efectos del inciso 4° del artículo 134 de la misma obra.

QUINTO: POR SECRETARÍA dar cumplimiento a la orden dada en el numeral 4° y 9° del auto de fecha 09 de diciembre de 2020.

SEXTO: Hecho lo anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
Jueza